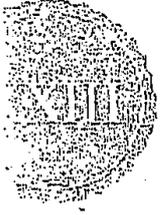


VIGÉSIMA TERCERA  
CANTÓN GUAYAQUIL  
TATIANA GARCÍA PLAZA  
2014-14

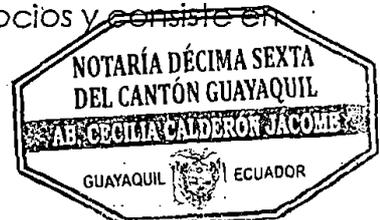
de constituir la Compañía Limitada **ECUAFRAGANCIAS**  
2 C.L. las siguientes personas: **UNO.UNO.-** El señor David Felipe  
3 Carofilis Cedeño, por sus propios y personales derechos;  
4 **UNO.DOS.-** El señor Ricardo Javier Lince Salcedo, por sus propios  
5 y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores  
6 mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el  
7 siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato  
8 social de la Compañía **ECUAFRAGANCIAS C.L.**, en el cual se  
9 cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento  
10 cincuenta de la Ley de Compañías vigente: **ESTATUTO DE LA**  
11 **COMPAÑÍA ECUAFRAGANCIAS C.L. CAPÍTULO PRIMERO:**  
12 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**  
13 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La  
14 compañía se denomina **ECUAFRAGANCIAS C.L.**, es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la  
16 ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del  
17 Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales, oficinas y  
18 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,  
19 conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO:**  
20 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las  
21 siguientes actividades: A) la compañía **ECUAFRAGANCIAS C.L.** es  
22 una Compañía Limitada dedicada a la venta al por mayor,  
23 venta al por menor, importación, exportación, industrialización,  
24 distribución, comercialización y producción de productos de  
25 perfumería, cosméticos, productos de belleza y productos de  
26 limpieza e higiene personal. Para la realización de su finalidad  
27 social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de  
28 que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,



VIGÉSIMA TERCERA  
ANTO H GUAYAQUIL  
TATIANA GARCÍA PLAZA  
HECARRA



1 pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico  
2 y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los  
3 intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su  
4 objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o  
5 personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo  
6 tipo de contratos permitidos por las leyes relacionados con su  
7 objeto social. La compañía podrá para el cumplimiento de su  
8 objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o  
9 extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos  
10 concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas.-  
11 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo  
12 de duración de la compañía es el de cincuenta años  
13 contados a partir de la fecha de inscripción del presente  
14 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse  
15 por decisión de la Junta General de socios; la compañía  
16 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos  
17 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley  
18 de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, DE LAS**  
19 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CUARTO:**  
20 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito de la  
21 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
22 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas  
23 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un  
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las  
25 que estarán representadas por el certificado de aportación  
26 correspondiente, el mismo que estará firmado por el Gerente  
27 General y por el Presidente de la compañía. El capital suscrito  
28 es el que determina la responsabilidad de los socios y consiste en





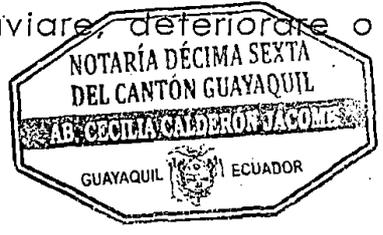
TERCERA  
GUAYAO  
GARCÍA PLAZA

1 parte de capital que cada socio se compromete a pagar,  
 2 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los  
 3 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la  
 4 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la  
 5 compañía por los socios o cubierto en cualquiera de las formas  
 6 previstas por la Ley, corresponde a la suma de CUATROCIENTOS  
 7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada  
 8 certificado de aportación podrá contener una o más  
 9 participaciones; las participaciones serán emitidas en libros  
 10 talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General  
 11 de la compañía.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**  
 12 **TÍTULOS.**- Las participaciones serán numeradas del cero cero  
 13 cero uno a la cuatrocientos pudiendo un mismo título  
 14 representar varias participaciones.- **ARTÍCULO SEXTO:**  
 15 **PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES.**- La compañía  
 16 considerará propietario de las participaciones a quien  
 17 aparezca como tal, en el Libro de Socios y participaciones;  
 18 cuando haya varios propietarios de una misma  
 19 participación, nombrarán un representante común y los  
 20 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía  
 21 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.  
 22 La compañía entregará a cada socio el certificado de  
 23 aportación que le corresponda, acompañados de talonarios y  
 24 en los mismos se hará constar la denominación de la compañía,  
 25 el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del  
 26 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la  
 27 compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en que  
 28 se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil,



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA

1 fecha y lugar de expedición, la constancia de recepción de los  
 2 negociable, la firma de gerente general y presidente de la  
 3 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro  
 4 de socios y participaciones, y, para constancia de su recepción  
 5 se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**  
 6 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por  
 7 resolución de la Junta General de Socios; con el consentimiento  
 8 de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión;  
 9 y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para  
 10 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,  
 11 salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- El  
 12 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas  
 13 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en  
 14 numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
 15 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la  
 16 reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a  
 17 la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios  
 18 previstos en la Ley. Las participaciones serán de un dólar de  
 19 los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se  
 20 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor.-  
 21 **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE**  
 22 **APORTACIONES.-** Los certificados de las participaciones serán  
 23 firmados por el Presidente y Gerente General de la  
 24 compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**  
 25 Todas las participaciones pagadas de la compañía, gozan  
 26 de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
 27 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** Si uno de los  
 28 certificados de participación se extraviare, deteriorare o





IA VIGÉSIMA TERCERA  
CANTÓN GUAYAQUIL  
ÑA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 Si no se hubiere, la compañía podrá anular el certificado,  
2 previa publicación efectuada por la compañía, por tres  
3 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

4 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez  
5 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
6 última publicación, se procederá a la anulación del  
7 certificado, debiéndose conferir uno nuevo al socio. La  
8 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
9 certificado anulado.- El interesado solicitará por escrito al  
10 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en  
11 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y  
12 número del original, llevara la leyenda duplicado, y la novedad  
13 será registrada en el libro correspondiente de la compañía.-

14 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**

15 **PARTICIPACIONES.**- Los propietarios de las participaciones que  
16 por cualquier motivo las cedan o transfieran, podrán hacerlo  
17 por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento  
18 unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura  
19 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los  
20 socios tienen derecho preferente para adquirir estas  
21 participaciones a prorrata de las suyas.- **ARTÍCULO**

22 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada socio tendrá en  
23 las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al  
24 valor pagado de sus propias participaciones.- **CAPÍTULO**

25 **TERCERO. GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

26 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**

27 **REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la  
28 Junta General de Socios y administrada por el Presidente



1 y por el Gerente General, según las atribuciones  
2 cada uno se concede en los presentes estatutos.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**-La Junta

4 General de Socios, formada por los socios legalmente  
5 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa

6 de la compañía. En consecuencia, las decisiones que  
7 tomare, obligan a todos los socios, aún cuando no

8 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o  
9 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas

10 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia  
11 Junta General, salvo el derecho de oposición consignado

12 en los artículos doscientos cuarenta y nueve y  
13 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

14 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales

15 podrán ser ordinarias o extraordinarias; y se reunirán en el  
16 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la

17 compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la  
18 modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede

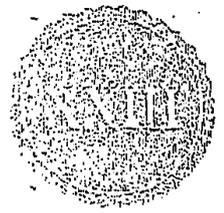
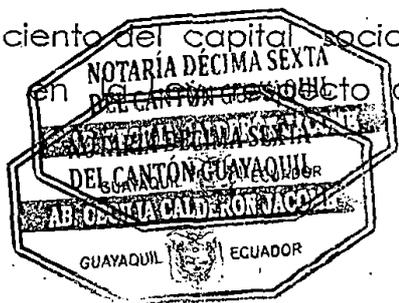
19 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
20 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté

21 presente todo el capital social.- Las juntas ordinarias se  
22 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

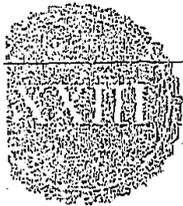
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
24 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán

25 en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del  
26 Gerente General o a pedido de los socios que representen

27 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social  
28 y en los demás casos señalados en el presente artículo.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
EQUADOR



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
Notaria Vigésima Tercera  
Canton Guayaquil  
Ecuador

la forma de hacer la convocatoria se estará a lo  
2 dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

3 **JUNTAS UNIVERSALES.**— ~~La Junta General se entenderá~~  
4 convocada y quedará válidamente constituida en  
5 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para  
6 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
7 capital social pagado y los socios, ya sea personalmente  
8 o por medio de apoderado con carta poder o poder  
9 especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,  
10 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y  
11 sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

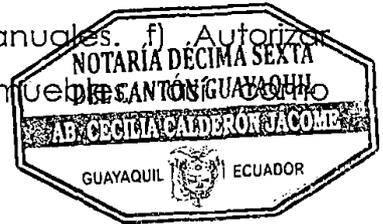
12 **REPRESENTACIÓN.**— A las Juntas Generales concurrirán los  
13 socios personalmente o por medio de representantes, en  
14 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con  
15 carácter especial para cada Junta, a no ser que el  
16 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO**

17 **DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**— El quórum para constitución  
18 de la Junta General será el que represente por lo menos  
19 la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse  
20 de la primera convocatoria; si se tratare de segunda  
21 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas  
22 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la  
23 correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

24 **QUÓRUM ESPECIAL.**— Para que la Junta General Ordinaria  
25 o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga  
26 del plazo de duración de la compañía, el aumento o  
27 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución  
28 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de



1 liquidación y en general, cualquier modificación  
 2 estatutos, habrá de concurrir a -ella más de la mitad del  
 3 capital social en la primera convocatoria. En segunda  
 4 convocatoria podrá sesionar con el número de socios presentes  
 5 lo que se indicara en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
 6 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán  
 7 presididas por el Presidente de la compañía. A falta  
 8 de Presidente, será uno cualquiera de los socios o a  
 9 quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la  
 10 junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-  
 11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones  
 12 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos  
 13 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos  
 14 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
 15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
 16 **GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir  
 17 todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,  
 18 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes  
 19 estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)  
 20 Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente  
 21 General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar  
 22 los informes, balances y cuentas, inventarios, que  
 23 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General  
 24 y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un  
 25 Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la  
 26 constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el  
 27 destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar  
 28 gravámenes o prendas sobre bienes muebles e inmuebles.



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
 NOTARIA



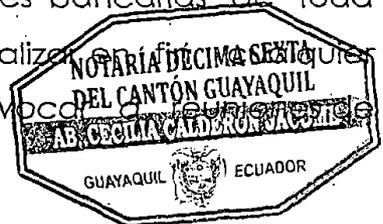
A VIGESIMA TERCERA  
CANTÓN GUAYAMA  
SA TATIANA GARCÍA PLAZA  
1924-84

autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de  
compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o  
3 reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el  
4 plazo de duración de la compañía. i) Reformar e  
5 interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se  
6 establezcan acciones contra los administradores en caso  
7 de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al  
8 Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l)  
9 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.-  
10 ll) Resolver toda controversia que por derecho propio  
11 le corresponda en su calidad de órgano supremo  
12 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas  
13 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por  
14 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO**  
15 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las  
16 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma  
17 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;  
18 dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles  
19 foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas  
20 una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
21 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente  
22 será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser  
23 socio de la compañía; durará cinco años en su cargo y  
24 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine  
25 el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus  
26 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
27 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son  
28 sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
#21486

1 la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente  
 2 Gerente General, los certificados de las participaciones. c)  
 3 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario,  
 4 las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente  
 5 a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las  
 6 actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar,  
 7 sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General  
 8 a falta temporal, o permanente, hasta que se designe  
 9 Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir  
 10 los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así  
 11 como cumplir las obligaciones señaladas para los  
 12 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
 13 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y**  
 14 **DÉBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva  
 15 de la compañía; será elegido por la Junta General para  
 16 un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
 17 reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en  
 18 caso que termine el período para el que fue elegido se  
 19 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente  
 20 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
 21 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la  
 22 representación legal de la compañía, tanto judicial como  
 23 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco  
 24 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la  
 25 compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener  
 26 cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda  
 27 clase, recibir, comprar, vender, realizar, en definitiva,  
 28 operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de





LA VIGÉSIMA TERCERA  
LCANTÓN GUAYAQUIL  
DÑA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

Junta General de Socios.- e) Suscribir conjuntamente con  
2 el Presidente, los certificados de las participaciones.- f)

3 ~~Presentar conjuntamente con su informe el balance anual~~

4 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de

5 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la

6 compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven

7 adecuadamente los libros de contabilidad, así como

8 los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar

9 proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos

10 para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las

11 demás atribuciones y cumplir los deberes que le

12 corresponden en razón de sus funciones, conforme a

13 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a

14 las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

15 **VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento

16 de concluir el período para lo cual fueron elegidos los

17 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán

18 en el cargo con todas las atribuciones y deberes

19 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,

20 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTÍCULO**

21 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los

22 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer

23 a la Junta General, los extenderá el Presidente o Gerente

24 General según sea el caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

25 **DEL COMISARIO.-** La Junta General podrá contratar, en

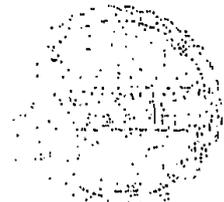
26 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier

27 persona natural o jurídica especializada, su obligación principal

28 será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un



1 informe sobre el estado económico y financiero de la  
2 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE**  
3 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo  
4 previsto en estos estatutos cuando la Junta General de  
5 Socios así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta  
6 por ciento o más del capital social y la totalidad de  
7 las reservas; o por fusión y en los demás casos  
8 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada  
9 la junta general nombrará un liquidador con las facultades que  
10 concede la ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico  
12 de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
13 **PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por  
14 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la  
15 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
16 por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-  
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso  
18 la compañía desea establecer una reserva especial, ésta  
19 deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el  
20 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo  
21 lo referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
22 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los  
23 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
24 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO**  
25 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de  
26 los socios fundadores se reserva derecho personal alguno,  
27 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido  
28 la sindicalización de acciones.-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AD. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
121212

NOTARIAL  
VIGÉSIMA TERCERA





VIGÉSIMA TERCERA  
NOTARIA GUAYAQUIL  
TATIANA GARCÍA PLAZA  
Ecuador

**DECLARACION JURAMENTADA.-** Los socios fundadores declaran, juramento que el capital suscrito de la compañía será  
3 integrado correctamente y será pagado en un cincuenta por  
4 ciento en una cuenta bancaria en una institución financiera del  
5 país a nombre de **Ecuafragancias C.L.** de la siguiente forma:  
6 David Felipe Carofilis Cedeño ha suscrito cuarenta  
7 participaciones de un dólar y ha pagado la cantidad de veinte  
8 dólares de los Estados Unidos de América, el saldo se cancelará  
9 en un plazo no superior a doce meses; y, Ricardo Javier Lince  
10 Salcedo ha suscrito trescientas sesenta participaciones de un  
11 dólar y ha pagado la cantidad de ciento ochenta dólares de los  
12 Estados Unidos de América, el saldo se cancelará en un plazo no  
13 superior a doce meses.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el  
14 abogado Oscar Bjarner Icaza, para en Representación de los fundadores  
15 de la compañía realice todos los trámites necesarios hasta la legalización  
16 de este contrato.- **CÁUSULA CUARTA.-** De común acuerdo las  
17 partes designan mediante el presente acto constitutivo  
18 a David Felipe Carofilis Cedeño, al cargo de **GERENTE GENERAL**  
19 de la compañía, con la atribuciones que constan en el estatuto. **CLÁUSULA**  
20 **FINAL.-** Agregue Usted, Señora Notaria, las demás formalidades  
21 de estilo necesarias para la plena validez de la presente  
22 Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autoriza  
23 al Abogado Oscar Bjarner Ycaza con número de Registro once  
24 mil ochocientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados del  
25 Guayas para que solicite y obtenga la aprobación de la  
26 presente escritura pública en la Intendencia de Compañías y  
27 la inscripción en el Registro pertinente.- (firma ilegible) **Abogado**  
28 **Oscar Bjarner Icaza. Registro número once mil ochocientos**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

072

0914291927

CIUDADANIA

APellidos y Nombres  
 CAROFILIS CEDEÑO  
 DAVID FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAQUIL

CARBOY CONGREGACION  
 FECHA DE NACIMIENTO 15/01/08/14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 GAMARRA PINO  
 VERONICA ANDREA

FECHA DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

072 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

072 - 0091 0914291927  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CAROFILIS CEDEÑO DAVID FELIPE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		
CANTON	PARROQUIA	1 ZONA
	<i>MWICE</i>	

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre  
 CAROFILIS LEONIDAS

APellidos y Nombres de la Madre  
 CEDEÑO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 GUAYAQUIL  
 2013-04-25

FECHA DE EXPIRACION  
 2025-04-25

CORR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION LIC. ADMINISTRACION

3333V4222

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO LOCAL

NOTARIA DE GUAYAS  
 DEPARTAMENTO DE GUAYAS  
 CANTON GUAYAQUIL

I.D.E. CU0914291927  
 800314M250425E0  
 CAROFILIS < CEDEÑO DAVID < FELIPE  
 GUAYAQUIL





Guayaquil, 9 de noviembre de 2105

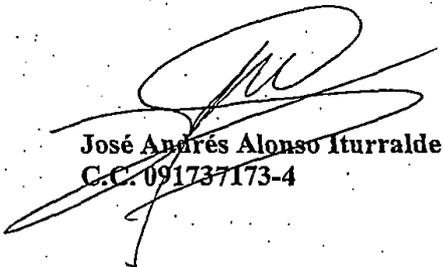


Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DEL GUAYAS**  
Ciudad.-

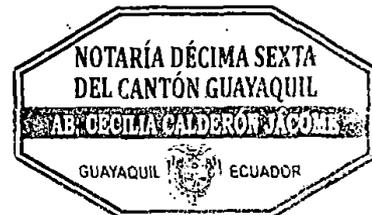
De mis consideraciones:

Yo, José Andrés Alonso Iturralde con numero de cedula de ciudadanía numero 091737173-4, cedo y autorizo a los señores David Felipe Carofilis Cedeño y Ricardo Javier Lince Salcedo, para que hagan uso de la denominación ECUAFRAGANCIAS C.L., misma que fue reservada a mi nombre con fecha de 26 de octubre de 2015.

Atentamente,



**José Andrés Alonso Iturralde**  
C.C. 091737173-4





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2015 04:44 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7713886  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0917371734 ALONSO ITURRALDE JOSE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUAFRAGANCIAS C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.23	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/11/2015 04:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



09/11/2015 9.59 AM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



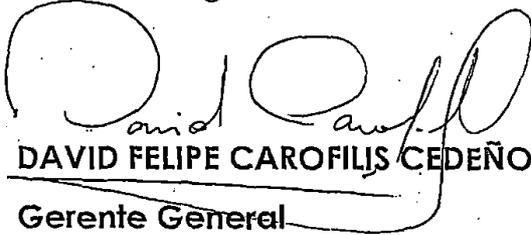
09/11/2015 9.59 AM



1 **sesenta y cinco.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada  
 2 la documentación respectiva. Leída que les fue la presente  
 3 escritura de principio a fin por mí la Notaria, los comparecientes  
 4 la aprueban en todas sus partes, y la suscriben en unidad de  
 5 acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

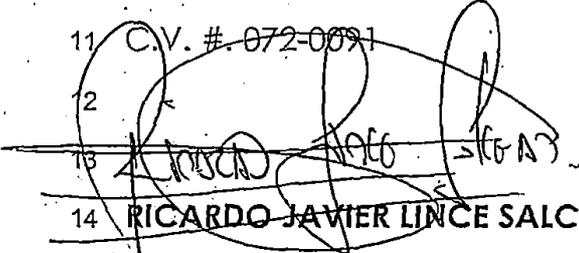


6  
 7  
 8 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
 9 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**  
 10 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

11   
 12 **DAVID FELIPE CARO FILIS CEDEÑO**  
 13 **Gerente General**

14 C.C. #. 091429192-7

15 C.V. #. 072-0091

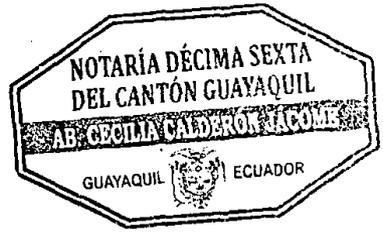
16   
 17 ~~**RICARDO JAVIER LINCE SALCEDO**~~

18 C.C. #. 091285373-6

19 C.V. #. 014-0249

20 

21 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
 22 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

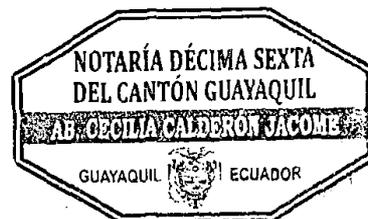


1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER  
2 testimonio de la escritura pública CONSTITUCION  
3 SIMULTANEA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
4 LIMITADA "ECUAFRAGANCIAS C.L.", que sello y  
5 firmo en la ciudad de Guayaquil, el nueve de  
6 Noviembre del año dos mil quince.- LA NOTARIA.

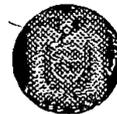
7  
8  
9



10  
11 ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
12 NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:55.012  
FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2015  
HORA DE REPERTORIO:13:10

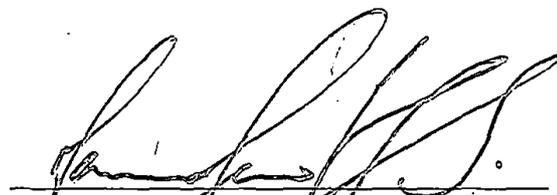
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUAFRAGANCIAS C.L.**, de fojas 105.934 a 105.964, Registro Mercantil número 5.182. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUAFRAGANCIAS C.L.**, a favor de **DAVID FELIPE CAROFILIS CEDEÑO**, de fojas 45.346 a 45.348, Registro de Nombramientos número 14.577.-

ORDEN: RAZNUMORD

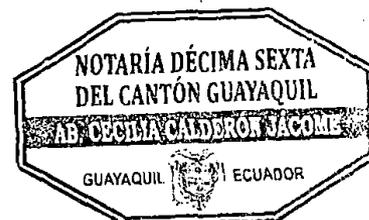


  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 24 de noviembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o esté provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1278819



Factura: 002-003-000013204



20150901023P07086

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

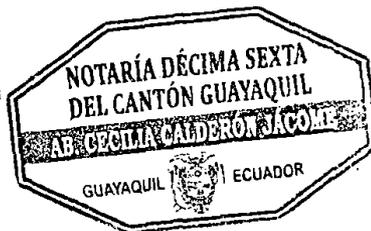
Escritura N°:	20150901023P07086						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:19)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CAROFILIS CEDEÑO DAVID FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914291927	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LINCE SALCEDO RICARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912853736	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE 11 FOJA(S)

Guayaquil, 15 de Noviembre del 2015

M. Cecilia Calderon Jacome  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2015 02:42 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7718632  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0917371734 ALONSO ITURRALDE JOSE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUAFRAGANCIAS C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/01/2016 02:42 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/12/2015 2.33 PM



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



Factura: 002-003-000013204

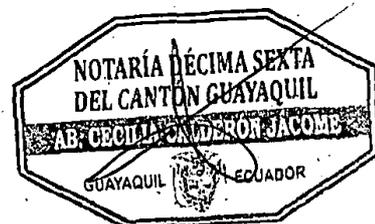


NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

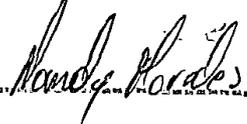
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901023P07086						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:19)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAROFILIS CEDENO DAVID FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914291927	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LINCE SALCEDO RICARDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912853736	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Trámite no. 50695-15/12/2015

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ECUAFRAGANCIAS C.L.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> PASCUALES	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b> 2	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> 15	
<b>CAMINO:</b> VÍA DAULE	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> CONDOMINIO	<b>OFICINA No.:</b> 3	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2160000	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> dcarofilis@ecuafragancias.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0987700005	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> JUNTO A GASOLINERA Y TIENDA MABE			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> DAVID FELIPE CAROFILIS CEDEÑO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0914291927			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL <b>RECIBIDO</b> 22 DIC 2015 HORA: 11:30 receptor:  firma:	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

15/DEC/2015 14:51:53

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -   
ECUAFRAGANCIAS C.L DAVID CAROFILIS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	104
--	-----